

LA VIRTUD DE LA JUSTICIA EN DAVID HUME

Laura Sofía Rey Encinales¹

En el presente texto se abordan las ideas fundamentales sobre la justicia expuestas por David Hume en la sección tres y apéndice tres de su libro “investigaciones sobre los principios de la moral” y en el Tomo III. Parte II. Sección I y 2. En los presentes apartados el autor David Hume pretende mostrar una visión de la justicia como una virtud que nace de la necesidad ante los escasos medios que proporciona la naturaleza, la generosidad limitada de los hombres y el egoísmo. Sólo en estos casos es donde sería imaginable y útil la virtud de la justicia. Además da a conocer su postura con respecto a si dicha virtud se fundamenta en la razón o es producto del artificio y convenciones humanas, de ahí que responde a la pregunta: *¿Es la justicia una virtud natural o artificial?*, para Hume es una virtud artificial que es producida por impresiones.

UTILIDAD DE LA JUSTICIA

En primer lugar la utilidad de la justicia en el presente autor se puede encontrar expuesta a

manera de ejemplo en “Las investigaciones sobre los principios de la moral” sección tres “de la justicia”, donde se muestran dos situaciones ficticias en que sería inimaginable la virtud de la justicia.

Estado de abundancia y benevolencia

En un estado de extrema abundancia, felicidad, benevolencia, amistad y humanitarismo, no se pensaría en un concepto de justicia y si se conociera sería inútil debido a que no hay necesidad de reflexionar acerca de ella. Donde hay abundancia no es necesario la exigencia ni la reclamación por un dominio exclusivo, el uso de los bienes no sería restringido, porque en el caso de que una persona sustraiga del poder de otra un bien, fácilmente ésta última podría tener acceso a otro bien de la misma categoría. Esta situación ficticia es análoga con las descripciones de felicidad que dan los poetas en la edad dorada o en el reino de Saturno y están expuestas por Hume en el mencionado apartado.

¹ Egresada graduada de la Facultad Derecho de la Universidad Libre Sede Cartagena. Correo Electrónico: Laura.rey28@hotmail.com.



Estado de escases y emergencia

En un estado de extrema escasez y miseria las leyes de la justicia se encontrarían suspendidas cediendo el lugar a motivos de urgencia y autoconservación. Si el uso y la finalidad de la justicia es procurar el orden y la seguridad en una sociedad, y en esta situación esos mismos valores están perdidos, ¿Cómo podría proceder la justicia? La justicia no tendría utilidad en este tipo de situaciones, debido a que cada persona buscaría la forma de defenderse con todos los medios necesarios que le pueda permitir su prudencia y humanitarismo, no hay justicia en medio del caos. Lo anterior se evidencia en los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: ¿Es un crimen, tras un naufragio, apoderarse de cualquier medio o instrumento de salvación que uno pueda encontrar, sin tener en cuenta las limitaciones que antes imponía la propiedad? (Hume, 1751 pág 55)

Ejemplo 2: La gente, incluso en situaciones de necesidad menos urgente, abre los graneros sin el consentimiento de los propietarios, suponiendo justamente que la magistratura, siendo en esto consistente con la equidad, puede permitir que lleguen a eso (Hume, 1751 pág 56)

Con los anteriores ejemplos se quiere mostrar que así como en un estado de abundancia no se pensaría en la justicia, en una situación contraria y opuesta tampoco, debido a que solo hay conciencia por el auto conservación y seguridad personal. El primer ejemplo se puede relacionar con un estado de guerra ¿Qué tipo de justicia se aplicaría si solo se busca sobrevivir ante semejante caos? Y el segundo ejemplo se relaciona con un principio de derecho actual consagrado en el Art 58 de la constitución política de Colombia donde se estipula el derecho a la propiedad privada. En caso de conflicto entre el derecho particular y social: "El interés privado deberá ceder al interés público o social".

La justicia está pensada para una sociedad real, no ficticia donde imperen los extremos, para Hume la sociedad se debate entre el medio de la extrema abundancia y necesidad, moderación y humanitarismo, es en medio de los extremos donde se puede imaginar la justicia y la equidad, y las ventajas que traen estas virtudes a toda la sociedad.

La justicia se imagina en una sociedad civil, ayuda a que el hombre en comunidad pueda superar ese estado de naturaleza que crearon para dar cuenta del caos donde la justicia no puede ser pensada. El ser humano es capaz de imaginarlas en una sociedad civil, debido a que la naturaleza le proporciona pocos medios para subsistir



colocándolo en un estado de necesidad. El hombre busca asociarse, armarse y trabajar para poder disfrutar en abundancia lo que le proporciona la naturaleza. Pero para el disfrute pleno es necesario la creación y respeto de conceptos como: “bien común” “propiedad” y “justicia”.

ORIGEN Y NATURALEZA DE LA JUSTICIA

En “investigaciones sobre los principios de la moral” apéndice tres, se afirma que la justicia es una virtud necesariamente imaginada en sociedad y por tal razón surge de convenciones humanas producidas por la elección y la voluntad de la humanidad, no hay que confundir dicha convención con una promesa debido a que nadie está obligado a mantener su palabra, es una cuestión que va mucho más allá, y tiene que ver con el sentimiento de justicia y de utilidad pública que tienen los seres humanos, es una especie de acuerdo tácito. De ahí que se entiende por convención lo siguiente:

Si por convención quiere decirse un sentido de interés común, sentido que cada hombre experimenta en lo hondo de su pecho, que nota en sus prójimos, y que le lleva, en consecuencia con otros, a un plan general o sistema de acciones que tiende a la utilidad pública, entonces debe admitirse que, en este sentido,

la justicia surge de convenciones humanas (Hume 1751 pág 208)

Cabe resaltar y desarrollar esas características propias del ser humano y de la naturaleza que lo rodea que llevaron a la creación de dichas convenciones tales como el egoísmo, la generosidad limitada, pero también surge por objetos externos al individuo como la escases en los medios que le proporciona la naturaleza para existir.

Si observamos el egoísmo, Hume lo asocia con los escasos recursos que posee con respecto a sus necesidades lo que lo ha llevado a trabajar, a determinar y a distinguir los bienes propios y los ajenos. Hume expone cierta exigencia en cuanto a los medios que le son proporcionados al hombre, porque explica que si se comparan con los animales a estos últimos, la naturaleza les dota unas condiciones proporcionales a sus necesidades, por ejemplo el león tiene muchas necesidades pero observamos que es un animal ágil, fuerte y carnívoro, características que compensan sus necesidades, mientras que otros animales como la oveja no con las mismas necesidades que un león posee un apetito más moderado proporcional a sus características, sin embargo el hombre es un animal que no fue tratado de igual forma.

Esta virtud tan importante como es la justicia, surgida de convenciones humanas, implica



la confianza en que todos van a cumplirla, se presume que todas las personas tienen ese sentido social que llevó a que de manera tácita se estableciera dicha virtud, por este motivo se sigue, que un acto particular de injusticia afecta a todo un público general y pone entre dicho la confiabilidad que hay en el sistema planeado.

Al hablar de justicia se tiene en cuenta todo un sistema, lo que diferencia a esta virtud de otras virtudes sociales como la benevolencia y el humanitarismo. Estas últimas tienen una influencia directa, su aplicación es dada de una persona a otra, por ejemplo el padre que corre en socorro de su hijo, en ningún momento en este caso, hay una reflexión acerca de la humanidad, es una virtud personal que no tiene en cuenta todo un sistema para verse afectada su verdadera aplicación o utilidad.

¿ES LA JUSTICIA UNA VIRTUD NATURAL O ARTIFICIAL?

¿Cuáles son los motivos de las acciones justas?

David Hume responde esta pregunta, descartando motivos por los cuales pudo surgir la justicia. En el "Tratado de la naturaleza Humana" Tomo III. Parte II. Sección I "¿Es la justicia una virtud natural o artificial?", el autor expone que toda acción

tiene un motivo, damos más crédito a los motivos que impulsaron la acción que a la acción misma. Alabamos aquellos que tienen la virtud y un motivo para realizar una acción virtuosa pero a la vez rechazamos como vicioso aquellos que no poseen esos motivos y no realizan acciones virtuosas. Existen también aquellos que poseen los motivos pero algo se los impide y no son señalados, lo estimamos, pero existen también aquellos que no poseen los motivos virtuosos y realizan las acciones virtuosas por el simple deber y obligación.

Una acción virtuosa debe provenir de un motivo virtuoso, pero sería una falacia considerar que el motivo virtuoso sea la apreciación de dicha virtud, entraríamos en un círculo vicioso, el motivo virtuoso debe ser previo a la apreciación, por lo que se entiende que el motivo no es la apreciación.

Si una persona presta dinero a otra con un plazo establecido para su pago ¿Cuál sería el motivo para devolver el dinero?, en un estado civilizado hay confianza en la justicia, la honradez y en el cumplimiento de las obligaciones, pero en una condición natural donde no conocen los términos "justicia" "honradez" "obligación", no encontrarían en estos términos un motivo para cumplir y pagar el dinero. De lo anterior se concluye que en la segunda situación no se puede recurrir a la primera respuesta, ésta queda invalidada.



Si se dice que el motivo de las acciones es la consideración del interés público, hay que tener en cuenta que el interés público no se haya unido naturalmente a las reglas de justicia si no después de una convención artificial para el establecimiento de las reglas. Pero si el público no se enterara de la obligación y ésta fuera secreta, igual sigue operando la obligación de justicia, por lo que tampoco sería un motivo.

A partir de lo anterior el autor considera que debido a la existencia de acciones virtuosas sin el conocimiento del motivo virtuoso que las produce, concluye que las reglas de la justicia no son producidas de la naturaleza si no que surge artificialmente por medio de las convenciones humanas. Por último, el autor resalta que debe entenderse por “natural” “lo que es común a una especie o no se separa de ella” entonces podemos concluir como natural la virtud de la justicia en este sentido, pero no como natural en el sentido contrario a la palabra “artificial”.

Es importante conocer las distintas concepciones sobre la justicia, es una virtud que soporta muchas otras concepciones que hacen posible la vida en sociedad como “propiedad” y “derecho” sin la justicia no se puede hablar de estas últimas. La justicia no solo es una virtud, es un principio que sustenta todo estado de derecho y la garantía de ésta se respalda en el respeto recíproco de la misma.

BIBLIOGRAFÍA

- HUME, D. (1984). *Tratado de la Naturaleza Humana*. ORBIS.
- HUME, D. (2006). *Investigaciones sobre los principios de la moral*. ALIANZA ED.